



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
Despacho



RESOLUCIÓN No.

00002185

( 1053 - 09 SEP 2016 )

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2016

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 0721 del 05 de julio de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que la Circular No. 14 del 31 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitó y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-1788 del 16 de agosto de 2016**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.



00002185

RESOLUCIÓN No.

( 1053 - 09 SEP 2016 )

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2016

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el segundo semestre del año lectivo 2016, así:

Establecimiento Educativo	Res. Vigente			Horas Extras						Total H. E.
	No.	Si	No	HEXD I	HEX NO	HEXD D	HE XFD	HEXF N	RECN O	
Alberto Castilla				80	0	0	50	50	176	356
Alberto Santofimio Caicedo				48	0	0	0	100	352	500
Alfonso Palacio Rudas				48	0	0	0	0	0	48
Ambiental Combeima	ND			32	0	0	0	27	176	235
Amina Melendro				80	0	0	0	0	0	80
Antonio Nariño				40	0	0	0	0	0	40
Antonio Reyes Umaña	ND			0	0	0	0	32	352	384
Carlos Lleras Restrepo				0	0	16	16	16	0	48
Guillermo Angulo Gómez				78	32	0	2	20	144	1376
INEM Manuel Murillo Toro	ND			137	0	150	12	62	349	710
Jorge Eliecer Gaitán	Res. 22335 9/11/11		X	118	0	90	0	0	0	208
José Joaquín Forero	ND			35	0	0	0	0	0	35
Juan Lozano y Lozano	Res. 895 09/12/05	X		35	25	0	25	0	168	253
Leónidas Rubio Villegas				96	61	53	12	114	704	1040
Liceo Nacional	Res. 1202 01/12/99	X		80	95	40	0	40	0	255
Nueva Esperanza la Palma	ND			40	0	0	0	0	0	40
San Bernardo	ND			0	0	0	0	0	104	104
San José				82	0	0	0	100	352	534
San Pedro Alejandrino	Res. 3437 28/11/15	X						50	176	226
Simón Bolívar	ND			112	0	40	0	0	0	152
<b>TOTALES</b>				<b>1141</b>	<b>213</b>	<b>389</b>	<b>117</b>	<b>611</b>	<b>3053</b>	<b>5524</b>

**PARAGRAFO 1°:** La presente autorización de horas extras, se hace para el segundo semestre de la vigencia 2016. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán



RESOLUCIÓN No. **00002185**

( 1053 - **09 SEP 2016** )

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2016

mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

**PARAGRAFO 2°:** Para el reconocimiento y pago de las horas extras el Rector o Director Rural debe tener en cuenta que:

- Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).
- Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.)

*Por lo anterior, la Jornada Diurna será la que se desarrolle entre las 06:00 a.m. y las 22:00 p.m.; la nocturna, entre las 22:00 p.m. y las 06:00 a.m., Según lo estipula el Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 160, modificado por el Artículo 25 de la Ley 789 de 2002*

**PARAGRAFO 3°:** Se reconocerán horas extras al personal administrativo del establecimiento educativo al cual está asignado el servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser presentada en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), *Tramites, Nómina, Formatos.*

**ARTÍCULO TERCERO** – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas. Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los

  
**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal (E)

  
**Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO**  
Director Administrativo y Financiero

Revisó:  Grupo Jurídico SEM  
Oscar Fabián Sandoval – Líder de Recursos Humanos

Proyectó:  H. Guarnizo C. – Asesor Externo SEM

